RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0682

(Noviembre 26 de 2019)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JOSE ALVARO FALLA GUZMAN con C.C. 2.374.782, radico bajo No. 73001-1-19-0536 del 12 de noviembre de 2019, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 122.36 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 118 No. 14 B-82, MZ E CS 14 Urbanización Pacande en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 72.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-73390 y ficha catastral 01-10-0360-0030-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 18 de noviembre de 2019.

Que el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., parágrafo 1 indica que: *"Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto. (...)*
Una fotografía de la valla o del aviso, según sea el caso, con la información indicada se deberá anexar al respectivo expediente administrativo en los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, so pena de entenderse desistida.

Que el día 25 de noviembre de 2019, se vencieron los términos que establece el artículo anterior por lo cual la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.

R E S U E L V E:

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, radicada bajo el No. 73001-1-19-0536 del 12 de noviembre de 2019 por **JOSE ALVARO FALLA GUZMAN** con C.C. 2.374.782.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

JOSE ALVARO FALLA GUZMAN
C.C. 2.374.782

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 16 ENE 2020 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 17 ENE 2020

FIRMA: _____

Curaduria Urbana Uno
Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
Jose Alvaro Falla Guzman EL DIA 30/12/2019
CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
CON CONSTANCIA FIRMA
CARGO Abogado